

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbase en la Imprenta Heredada de J. A. Nel·lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Nº 902

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de las Escuelas que existen vacantes en esta provincia que deben ser anunciadas por concurso único en el actual mes de Febrero, y que esta Sección remite á la aprobación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona de conformidad á lo que dispone el reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Elemental de niños
Bishal de Falset..... 625
Caseras..... 625
San Lázaro (Tortosa)..... 625
Rindoms (auxiliaria)..... 625

Elemental de niñas
La Serra (Tivisa)..... 625

Incompleta de niños
Pobla de Mafumet..... 500

Incompleta de ambos sexos que debe proveerse en Maestro

Vallsogona..... 625

Incompletas de ambos sexos que deben proveerse en Maestra

Capafons..... 500

Cinrana..... 500

Parena (Montreal)..... 500

Febro..... 500

Poblas (Aguamurcia)..... 500

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 36 del reglamento de 14 Septiembre de 1902.

Además del sueldo que para cada Escuela va consignado, los Maestros disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia y demás emolumentos que determina la vigente ley de Instrucción pública.

Los aspirantes harán constar en sus instancias todos los requisitos de su

cédula personal caso de no adjuntarla, las plazas que solicitan y el orden con que las prefieren, acompañando á la vez los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio del mismo legalizado por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes respectiva, ó en su defecto, certificado de revisada y depósito para la expedición del mismo. Acompañarán también certificado de inscripción del nacimiento, de Registro civil ó partida de bautismo, según los casos y certificación de buena conducta, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, con el visto bueno del Sr. Alcalde. Los que están en el ejercicio de la enseñanza pública, aunque sea con carácter interino, bastará que á su instancia acompañen la hoja de servicios fechada y cerrada dentro del plazo de la convocatoria y debidamente certificada por el Sr. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia en que se hallen sirviendo.

Todo aspirante que no haya prestado servicios á la enseñanza pública deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida ejercer el Magisterio, ó en caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Las instancias documentadas en la forma prevenida en las precedentes instrucciones se dirigirán al Ilmo. señor Rector de este Distrito universitario y se presentarán en esta Sección en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y enyo plazo espirará á las cuatro de la tarde del dia de su vencimiento.

Tarragona 11 de Febrero de 1904.— El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca, V.º B.—El Gobernador Presidente de la Junta provincial, Maestre.

Universidad de Barcelona.—Aprobada.—P. D., el Vicerrector, Lorenzo Benito.

Nº 903

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1º del próximo mes de Marzo, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia,

cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.—Habilitados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío civil y jubilados.

Día 2.—Individuos que id. de las id. de Montepío militar y retirados.

Día 3.—Habilitados de fuera de la capital.

Día 4.—Idem de la capital.

Día 5 y 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 26 de Febrero de 1904.— El Interventor, Luis Galindo.

Nº 904

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución territorial rústica.—1º, 2º, 3º y 4º trimestres de 1903.

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente Recaudador de contribuciones directas en la 2.ª zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los expresados deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 10 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, por ignorarse su paradero.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder

son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan González Vilá.—Una finca partida Behanta, 150 pesetas.

Otra finca en la misma partida, 91'33 pesetas.

Maria de las Nieves Solé Pedret.—Una finca partida Argatáns, 323'33 pesetas.

Antonio Alabart Guinart.—Una finca partida Terres noves, 350 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intencionan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

García 25 de Febrero de 1904.— Antonio Ferrer.

Nº 905

Don José Pallerols Mateu, Secretario interino del Ayuntamiento de Conesa.

Certifíco: Que practicadas las operaciones prevenidas por la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, en sus artículos 25, 26 y 29, la lista de electores, sin reclamación ni protesta, es la siguiente:

Señores del Ayuntamiento
D. José Recasens Tarragó.
José Farré Martí.
Isidro Almenara Miró.
Juan Almenara Ambrós.
José Pijoán Pijoán.
Antonio Gassó Casellas.
Ignacio Solé Miró.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Farré Bosch.
Jaime Pijoán Fabregat.
Juan Castellá Nuet.
Isidro Miret Fort.
Jaime Fabregat Panadés.
Francisco Rossell Gasull.
Isidro Martí Rosell.
José Ramón Queraltó.
Antonio Parellada Borrás.
Magín Canela Navarro.
Pedro Segarra Solé.
José Mateu Freixas.
José Bonet Español.
Juan Segarra Company.
Antonio Marimón Farré.
José Moncusí Huguet.
Magín Roselló Benet.
Francisco Martí Vallbona.
Sebastián Moncusí Castellá.
Isidro Civit Marimón.
Juan Llobet Barba.
José Panadés Ninot.
Ramón Blanch Moncusí.
Juan Blanch Vallbona.
José Canela Perelló.
Jaime Contijoch Mercadé.
José Bonet Roig.
Isidro Martí Rosanes.

Conesa 22 de Febrero de 1904.—
José Pallerols.—V.º B.º—El Alcalde,
José Recasens.

Núm. 906

AYUNTAMIENTO DE ALBIOL

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Salvador Masdeu Roig.
Ramón Fuguet Prats.
Miguel Masdeu García.
Juan Farré Maydeu.
Pedro Maydeu Masdeu.
Vicente Maydeu Agustench.

Mayores contribuyentes

D. José Masdeu Roig.
Pedro Cavallé Cavallé.
José Maydeu Masdeu.
Pedro Farré Vilalta.
José Llavería Estivill.
Pedro Maydeu Masdeu.
Antonio Agras Llort.
Miguel Farré Masdeu.
Pedro Cavallé Masdeu.
Francisco Agras Llort.
Salvador Estivill Balañá.
Salvador Recasens Roig.
Salvador Agustench Roig.
José Fuguet Cavallé.
José Farré Fuguet.
Juan Estivill Maydeu.
José Rius Cavallé.
José Musté Salvado.
Antonio Abelló Masdeu.
José Barberá Farré.
José Isern Magrané.
Pedro Rius Cavallé.
Buenaventura Farré Rius.
Juan Abelló Escuté.

Albiol 14 de Febrero de 1904.—El Secretario, Antonio Buldó.—V.º B.º—El Alcalde, Salvador Masdeu.

Núm. 907

AYUNTAMIENTO DE MIRAVET

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Borrell Ripoll.
José Fuchs Cots.
Tomás Sastre Montagut.
José Antonio Borrell Ripoll.

D. Francisco Sagarra Ferré.
José Ripoll Amposta.
Pedro Artigues Sarroca.
Miguel Fabregat Papaceit.
Tomás Ripoll Masot.

Mayores contribuyentes

D. Francisco Vives Guari.
Francisco Fabregat Vives.
Antonio Sagarrá Papaceit.
José Presculí Costa.
Joaquín Solé Sagarrá.
José Pedrola Espinós.
Antonio Ripoll Masot.
Tomás Papaceit Vives.
Loreuzo Papaceit Vives.
José Miró Llop.
José Solé Ferrús.
Ramón Fumadó Pedrola.
Tomás Lozano Vives.
Joaquín Puigol Grinó.
Manuel Fumadó Treig.
Sebastián Pollanch Segarra.
José Pedrola Poll.
Juan Pedrola Poll.
José Vives Puigol.
Joaquín Sales Pedrola.
Tomás Ripoll Costa.
Miguel Fernández Ripoll.
Juan Gallissá O'callaghan.
Antonio Vidal Codorniu.

Jaime Sagarrá Treig.

Clemente Montagut Catalá.
Jaime Vives Sarroca.
Tomás Miró Costa.
Tomás Borrell Ripoll.
Tomás Ripoll Pollanch.
José Lozano Pedrola.
Juan Avané Sagarrá.
Antonio Vives Presculí.
Manuel Grau Guiamet.
Ernesto Vives Segarra.
Salvador Jornet Sánchez.

Miravet 21 de Febrero de 1904.—
El Alcalde, José Borrell.

Núm. 908

Relación de los individuos que han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados para el año 1904.

Sección 1.ª—D. Francisco Fabregat Vives; D. Clemente Montagut Catalá y D. José Presculí Costa.

Sección 2.ª—D. Domingo Ripoll Amposta, D. Domingo Ramos Guimerá y D. Francisco Grinó Avante.

Sección 3.ª—D. Jaime Vives Papaceit, D. José Grinó Ferré y D. Vicente Ayeró Ramos.

Don Ernesto Vives Segarra, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Miravet.

Certifíco: Que esta Corporación, en sesión del día 21 de este mes, procedió al sorteo por Secciones de los contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal, dando el resultado que indica la precedente relación.

Y para que conste se expide la presente en Miravet á 22 de Febrero de 1904.—Ernesto Vives.—V.º B.º—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 909

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Relación de los individuos que han resultado elegidos en concepto de Vocales asociados de la Junta municipal para el actual año de 1904, á saber:

Sección 1.ª—D. Jaime Romagosa Vives, D. José Romeu Palau y D. José Ventosa Palau.

Sección 2.ª—D. José Vendrell Fontanals, D. Esteban Mijáns Lluch y D. José Mestre Vives.

Sección 3.ª—D. Pablo Sonet Romeu y D. Magín Montserrat Rafols.

Llorens 25 de Febrero de 1904.—
El Alcalde, Pedro Figueras.

Núm. 910

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Relación de los individuos que han resultado elegidos en concepto de Vo-

cales asociados de la Junta municipal para el corriente año de 1904.

Sección 1.ª—D. Juan Mainé Huguet, D. José Mestre Romeu y D. Juan Grifol Mestre.

Sección 2.ª—D. Ramón Rovira Sardá, D. José Ros Pons y D. Juan Alegré Borrell.

Sección 3.ª—D. José Rión Pedro, D. José Robert Rovirosa y D. Ramón Casas Recasens.

Calafell 22 de Febrero de 1904.—
El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 911

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el art. 68 de la vigente ley Municipal resultaron elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año de 1904.

Sección 1.ª—D. Jaime Juncosa Mestre, D. José Anguera Freixes y D. Juan Mestre Grifol.

Sección 2.ª—D. Ramón Jardí Llorens y D. Jaime Bartolomé Roé.

Sección 3.ª—D. José Porqueres Cuells y D. José Bartolomé Anguera.

La Figuera 22 de Febrero de 1904.—
El Alcalde, Miguel Bartolomé.—El Secretario, Sebastián Vallespi.

Núm. 912

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rovell

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el actual año 1904.

Sección 1.ª—D. Antoni Padell Figuerola y D. Francisco Prunera Rodríguez.

Sección 2.ª—D. José Jornet Rull y D. Pablo Solé Gavaldá.

Sección 3.ª—D. Juan Palau Bofarull y D. Juan Torné Vallvé.

Rovell 23 de Febrero de 1904.—
El Alcalde, Pedro Sales.—Por A. del A., Antoni Horca, Secretario accidental.

Núm. 913

Ignorándose el paradero del mozo Ramón Miquel Roca, hijo de Juan y de Teresa, sorteado con el núm. 2 para el actual reemplazo y no pudiendo por tanto hacerle la citación en la forma que previene el art. 78 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente á fin de que el día 6 de Marzo próximo, á las quince horas, comparezca ante el Ayuntamiento de mi presidencia para ser tallado, reconocido y clasificado; advirtiéndole que dada su fucómparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Rovell 23 de Febrero de 1904.—
El Alcalde, Pedro Sales.

Núm. 914

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo y actual año, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado el plazo no se atenderá á ninguna.

San Vicente dels Calders 24 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 915

Don Fernando Vendrell y Huguet, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente y en méritos

de las diligencias sobre prevención del ab-intestato de Josefa Pedrola Segarra, natural de Miravet y vecina de la presente, se anuncia la muerte sin testar de aquélla, ocurrida en esta capital del treinta al treinta y uno de Enero último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Tarragona á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—Fernando Vendrell.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 916

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en diligencias de cumplimiento á carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona, Secretaría de D. Manuel Avelló, dimanante del sumario que bajo el número once de mil novecientos dos se siguió en este Juzgado sobre lesiones contra José Gatell y Torres, por la presente se cita en forma é los testigos propuestos Cristóbal Carbonell, Pedro Búlich, Salvador Bosch, José Frenades, Gervasio Alberto é Isidro Carbonell, designados como del domicilio de Arbós, pero en cuyo pueblo no son conocidos, á fin de que á las diez de la mañana del día treinta de Abril próximo señalado para dar principio á las sesiones del juicio en la meritada causa, comparezcan en el local de dicha Audiencia y ante la referida Sección; bajo apercibimiento, si no lo verificaren, de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Villanueva y Geltrú veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Ramón Moros.

Núm. 917

Don Mariano Tejero García, primer Teniente del Regimiento de Infantería Asia, número cincuenta y cinco, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Regimiento, Evaristo Figueras Piñol, por la falta grave de faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria citó, llamó y emplazó al mencionado recluta, natural de Perelló, provincia de Tarragona, hijo de Pedro y de Rafaela, soltero, de veinte y tres años de edad, de oficio labrador, de un metro quinientos setenta milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuarto de Banderas del castillo de San Fernando de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de faltar á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Evaristo Figueras Piñol, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Figueras veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuatro.—Mariano Tejero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Imprenta Sucesores de J. A. Nelló